



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA**

Se hace constar que de conformidad a los artículos 10, 26 fracciones XI, XIII y XVI, y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, la siguiente Obligación.

**I.-DOCUMENTACIÓN REGISTRADA**

<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<p>Contrato de Apertura de Crédito Simple, (en adelante el "Contrato"), que con fecha 06 de mayo de 2020, celebran:</p> <p>(i) Por una parte el Estado de Baja California, en su calidad de acreditado (indistintamente el "Acreditado" o el "Estado") a través del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado (la "Secretaría"), representada en este acto por su titular, Rodolfo Castro Valdez; y</p> <p>(ii) Por otra parte, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de acreditante, (indistintamente el "Acreditante" o el "Banco") representado en este acto por sus apoderados, José Alfredo Andrade Cervantes y Fabián Rodríguez Peña.</p>
--------------------------	--

<b>No. DE REGISTRO</b>	GOB.EDO./205/2020	<b>FECHA</b>	06 de mayo de 2020
------------------------	-------------------	--------------	--------------------

**II.- DATOS DEL CRÉDITO**

<b>DEUDOR</b>	Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California
<b>ACREEDOR</b>	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<b>MONTO</b>	El Acreditante otorga a favor del Estado un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de principal.
	El Estado se obliga a destinar el Monto del Crédito hasta donde baste y alcance, precisa y exclusivamente al pago de manera parcial o total de los



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE  
BAJA CALIFORNIA

<b>DESTINO</b>	Créditos a Refinanciar que se enlistan en el <b>Anexo 10</b> , y demás conceptos que se precisan en la tabla inmediata siguiente, conforme a lo autorizado por el Congreso del Estado en la autorización del Congreso:	
	(i)	<b>Pago parcial o total de los Créditos a Refinanciar a cargo del Estado de Baja California, que se enlistan en el Anexo 10:</b>
		\$ 2,910'471,046.53 (Dos mil novecientos diez millones cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y seis Pesos 53/100 Moneda Nacional)
	(ii)	<b>Integración del Fondo de Reserva en el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago:</b>
		\$60'649,666.49 (Sesenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis Pesos 49/100 Moneda Nacional)
	(iii)	<b>Gastos y Costos Asociados a la contratación del Financiamiento</b>
		\$28,879'286.98 (Veintiocho millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 98/100 Moneda Nacional)
	Monto Total del Crédito:	\$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)
<p>En el supuesto que el importe del Crédito no sea suficiente para liquidar los Créditos a Refinanciar antes señalados, el Estado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito, hasta su liquidación total.</p>		

III.-CONDICIONES FINANCIERAS

<b>TASA DE INTERÉS</b>	<p>Durante la vigencia del Crédito, el Acreditado pagará al Acreditante intereses ordinarios y/o moratorios, según resulte aplicable, conforme a lo que se establece en la Cláusula Sexta del Contrato.</p>
<b>COMISIONES</b>	<p>El Estado podrá, en cualquier Fecha de Pago, efectuar pagos anticipados, totales o parciales, sin pena ni comisión alguna, directamente o a través del Fiduciario del Fideicomiso, los cuales deberán equivaler al monto exacto del número de amortizaciones a realizar por concepto de capital, considerando el monto de la última amortización en orden decreciente. Para dichos efectos, el Estado deberá entregar al Acreditante una notificación con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago en que pretenda realizar el pago anticipado. Los requisitos de monto y notificación señalados en el párrafo inmediato anterior no serán aplicables en el caso que el pago anticipado sea consecuencia de la actualización de una Causa de Aceleración, en términos de la Cláusula Décima Segunda del Contrato.</p> <p>En caso que dicho pago anticipado no cubra la totalidad del saldo insoluto del Crédito, el abono se aplicará, a elección del Estado: (i) a disminuir el plazo</p>



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE  
BAJA CALIFORNIA

	<p>remanente del Crédito, manteniendo el monto mensual de cada amortización, de la última amortización a la más reciente, conforme a la tabla de amortización señalada en el Pagaré correspondiente que corresponda a cada Disposición, de conformidad con el Anexo 7; o (ii) a disminuir a prorrata el monto de las amortizaciones subsecuentes, conservando el plazo remanente del Crédito. En cualquiera de los dos supuestos planteados en los incisos (i) y (ii) del párrafo inmediato anterior, el Acreditante deberá elaborar y entregar una nueva tabla de amortización al Estado, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del Periodo de Pago inmediato siguiente, que incluya el nuevo saldo insoluto del Crédito.</p>
<b>PLAZO</b>	<p>El plazo máximo del Crédito será de 20 (veinte) años, equivalente a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) Días, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, sin exceder la Fecha de Vencimiento, es decir, el 05 de mayo de 2040.</p>
<b>FUENTE DE PAGO</b>	<p>El Estado se obliga a destinar, como fuente de pago del Crédito, hasta el 9.64% (nueve punto sesenta y cuatro por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven sobre las Participaciones, cuyo porcentaje el Estado afectará al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. F-2002326, celebrado entre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como Fiduciario, en términos del mismo, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado derivadas del Crédito.</p> <p>El vehículo o mecanismo para que se instrumente la afectación del Porcentaje de Participaciones será el Fideicomiso, en virtud de lo anterior, el Acreditante, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Fideicomiso, tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar respecto del Porcentaje de Participaciones.</p> <p>Para el caso que el Porcentaje de Participaciones señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, por cualquier situación no llegare a ser suficiente para el pago del presente Crédito, o se lo dejaren de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso al mismo, el Estado hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato, con cargo a los recursos que le correspondan de su hacienda pública.</p> <p>El pago de las obligaciones contraídas por el Estado con el Acreditante mediante la suscripción del presente Contrato y que deban ser pagadas a través del Fiduciario del Fideicomiso, se efectuarán de conformidad con el procedimiento de pago que en el mismo se establece.</p>



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE  
BAJA CALIFORNIA

<b>DECRETO DE AUTORIZACIÓN</b>	Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 13 de diciembre de 2019, en el que el H. Congreso del Estado autorizó llevar a cabo operaciones de reestructura y/o refinanciamiento.
--------------------------------	--

ATENTAMENTE

RODOLFO CASTRO VALDEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



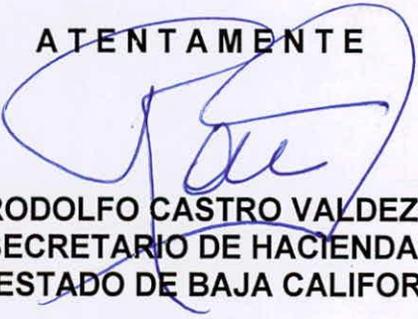
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
MEXCALI, B.C.

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 26 fracciones XI, XIII y XVI y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, el presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo Inscripción, GOB.EDO./205/2020, relativo al Contrato de Crédito Simple de fecha 06 de mayo de 2020, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por otra parte, el Poder Ejecutivo, del Gobierno del Estado Baja California.

Mexicali, Baja California, 06 de mayo de 2020.

**ATENTAMENTE**

  
**RODOLFO CASTRO VALDEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
MEXICO**